



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).
REF: PROCESO: 11001310305620240023700.

1.- Comoquiera que la parte actora no surtió la notificación por aviso, se tiene por notificada por conducta concluyente a María Cecilia Vélez Maya, quien contestó la demanda elevando medios exceptivos (archivo 017).

Secretaría contabilice el término con el que cuenta la parte demandante para recorrer el traslado de los medios de defensa, lo anterior, por cuanto la convocada arriba en mención le dio cumplimiento al parágrafo único del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería al abogado Álvaro Niño Villabona, para que actúe como apoderado de la demandada mencionada, en la forma, términos y fines del poder conferido.

2.- Se requiere a la parte actora para que en un lapso de cinco (5) días siguiente a la notificación de este proveído, allegue constancia de entrega de los documentos de notificación dirigidos a Allianz (art. 8 de la ley 2213 de 2022), so pena de no tenerlo en cuenta, caso en el cual deberá rehacerse tales diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 002 del 16-01-2025